SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 55/12

SERVICIO DE PUBLICACIONES EN RADIO.

CONTRATO ABIERTO

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su presidente **Ing. Agr. JAIME AYALA GODOY** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTUDIO UNO S.A.**., con RUC Nº 80007812-8, domiciliada en la casa Nº 2558 de la calle Dr. Esculies esquina Rafaela Machain de Guanes, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LEONARDO ALEXANDER KATZENBERGER VAZQUEZ** , con Cédula de Identidad Nº 1.271.042, en su carácter de apoderado , denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato por SERVICIO DE PUBLICACIONES EN RADIO ,que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de los bienes y servicios, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III "Programa de Suministros" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado respectivo.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros. Por lo tanto dichos artículos serán suministrados por el PROVEEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si lo tuviere;
c) Las Instrucciones al Oferente(IAO) y las Condiciones Generales del Contrato(CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
f) Las Especificaciones Técnicas y
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Tipo de Presupuesto 2** – Objeto del Gasto 260 – Fuente 30 – Descripción: Servicios Técnicos y Profesionales por un total de **Gs. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones),** objeto del gasto específico Servicio de Publicaciones en Radio, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, en el ejercicio 2012, según CDP Nº 114 /2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 235365.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)

ESTUDIO UN
Sociedad Anónim

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/12, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, según Resolución Nº 499/12 del 05/11/12. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 598/12 de fecha 28/11/12.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá la modalidad de Contrato abierto (plurianual), con vigencia de 12 (doce) meses a partir del 03 de diciembre del 2012.

5.2. La vigencia del Contrato, correspondiente al ejercicio del 2013 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 "c", de la Ley Nº 2051/03)

6.1. Los precios a ser pagados serán calculados en base a los servicios realizados, estipulados en la Sección III Suministro Requeridos del PBC y a los precios unitarios consignados por el PROVEEDOR en su Carta Oferta por la Emisión de espacios publicitarios en programas radiales de radioemisoras tanto en AM o FM dentro del territorio nacional.

6.2. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un **monto mínimo** de **Gs. 175.000.000 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones)** y un **monto total máximo** de **Gs. 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones)** impuestos incluidos.

6.3. El monto máximo que podrá ser aplicado al ejercicio fiscal 2012 es de G. 65.000.000 (Guaraníes sesenta y cinco millones) Impuestos incluidos.

6.4. Los precios unitarios ofertados serán ajustados conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)**.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 "d", de la Ley Nº 2051/03).

7.1. Los servicios cuyo prestación constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el PROVEEDOR en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III "Programa de Suministros" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.

8.1 Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la presentación de las solicitudes respectivas, previa verificación de su correcta presentación y procesamiento de la misma.

Las Facturas deberán ser presentadas en Mesa de Entrada del Senave, sito en Humaitá Nº 145 c/ Nstra. Sra. De la Asunción, Edificio Planeta I, Piso 1.

8.2. Conforme al Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de cada factura presentada para cobro se retendrá el 0,4% en carácter de contribución, además de las retenciones que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 "g", de la Ley Nº 2051/03).

9.1. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

9.2. La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

9.3. La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la Ley y al Contrato.

ESTUDIO UNO
Sociedad Anónima

CLAUSULA DECIMA: MULTAS (Art. 37 "i", de la Ley Nº 2051/03).

Si el PROVEEDOR no cumpliere con los plazos establecidos para el servicio, el CONTRATANTE aplicará, por cada día, mayor de 3 (tres) días de atraso, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del servicio en mora, en virtud del inciso "t" Art. 20 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)

11.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------

11.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

12.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la **DNCP**, sin responsabilidad alguna para los CONTRATANTES, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

ING.AGR. JAIME AYALA GODOY
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Sr. LEONARDO A. KATZENBERGER VAZQUEZ
ESTUDIO UNO S.A.
PROVEEDOR

ESTUDIO UNO
Sociedad Anónima